

Quaranta Maravallas.

MILLO QVARTO, QVAREN  
TAMARAVERES, AÑO DE  
MIL OCHO CIENTOS DIEZ Y  
SIETE.

ta del Barrio de S.<sup>ta</sup> Lucia al expresado Tor  
serna mediante las razones q. contiene: Tenen-  
do p.<sup>er</sup> este Ayuntamiento acuerda: Que el Cavallero-  
Regidor a quien toco el nombram.<sup>to</sup> de dho. Indi-  
viduo lo haga en otro, y q. se conteste así a S. E.  
como q. queda en inteligencia lo q. se previene

More un oficio del Regidor Secano D. Ciro  
Diputado del Albuja en su fin en la Aljama a doce del actual  
por referente al R. en q. contestando a el q. se le dirigio en diez del  
parto de Sal  
quimo mes con referencia a lo acordado por  
este Ayuntamiento acerca del adeudo del Diputado  
q. fue del Partido del Albuja Fran. Martinez  
que no puede menos de manifestar de padecer  
equivocacion en q. fuere quien le nombra por  
el q. lo hizo fue el todo de esta Corporacion  
q. es la responsable, y a cuyos actos no estara, por  
hallarse comivivado en el condon q. sanidad, q.  
el tal Martinez, ha estado en la Carcel por este  
razon, y se le han embargado bienes, para el  
q. en el dia tiene algun grano, q. su Companera  
Pulgenio Sanchez es padiente, y el Depositario de los  
Caudales de Propio como q. toma donante a todo lo  
Ahor por activar las cobranzas, y medio real por  
fanega de Sal, le corresponde y es de su cuenta

